

G R U P O
DIAL

Razón Social : Grupo Carolina S.A
 Representante Legal : Ana Beatriz Holuigue B.
 Rut : 76.003.056-2
 Giro: Servicios de Radio Difusión y Publicidad.
 Dirección : Avda. Santa María 2670, piso 2
 Comuna : Providencia

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Fecha : 27 Mayo, 2013
 N° : 1321
 Cliente : **Fundación Educacional para el desarrollo integral del menor.**
 Dirección : **Alonso de Ovalle 1180 Santiago.**
 Rut : 70.574.900-0
 R.Legal : **Sergio Dominguez.**
 Agencia : **OMD**

El cliente contrata Radio **Carolina**, pauta libre con 109 frases de hasta 30" c/u , en horario repartido de lunes a Sábados.

Período de Exhibición: 03 Abril al de 03 Mayo, 2013

Detalle de Negociación

Valor Mensual : \$ 3.731.179 Neto + IVA
 Total Período : \$ 1.500.000 Neto + IVA

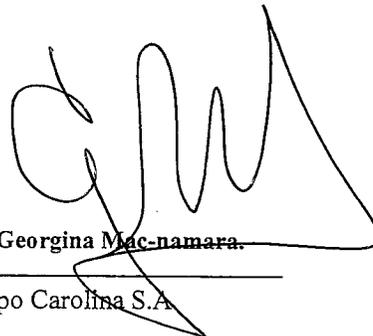
Forma de pago : Se cancelara en 1 Cuota.



Sergio Dominguez



Fundación Educacional para el desarrollo
 Integral del menor.



Georgina Macnamara

Grupo Carolina S.A



CONDICIONES DE CONTRATO

PRIMERO: Grupo Carolina S.A realizará las transmisiones a que se refiere este contrato de acuerdo a las especificaciones indicadas anteriormente, según las formas y condiciones que se establecen en este convenio y de conformidad con el tarifado de avisaje vigente en la "empresa", el cual se considera parte integrante de este contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

SEGUNDO: El valor y forma de pago de la publicidad que se contrata por el presente instrumento se indican en las páginas precedentes. El no pago oportuno de la cuota de contado y/o cualquiera de las convenidas a plazo, dará derecho a Grupo Carolina S.A., para suspender de inmediato la transmisión de la publicidad contratada, sin perjuicio de poder cobrar la totalidad del saldo insoluto como si fuera de plazo vencido, con más un interés equivalente al máximo que la ley permite estipular, el cual se cobrará hasta la fecha del pago efectivo de lo adecuado.

TERCERO: Declara el "cliente" que el material publicitario que proporcionará a Grupo Carolina S.A le pertenece sin limitación de ninguna especie, haciéndose en consecuencia responsable personal y directamente ante éste; y frente a terceros que pudieren invocar derechos de cualquier naturaleza sobre dicho material.

CUARTO: La publicidad que la emisora transmitirá en los espacios contratados a través de este convenio, se referirá sólo a las marcas, productos o servicios proporcionados por el cliente.

QUINTO: Grupo Carolina S.A podrá suspender o modificar la transmisión de la publicidad, sin obligarse a compensación ni indemnización alguna, los días festivos, el 21 de septiembre, con ocasión de duelos nacionales, cuando se integre cadena nacional de emisoras, cuando falte el suministro de energía eléctrica, o cuando circunstancias especiales así lo determinen. Igual situación se producirá cuando las transmisiones se retrasen o adelanten en horario.

SEXTO: El cliente deberá entregar a Grupo Carolina S.A, con la debida antelación determinada por ésta, la que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas anteriores a la transmisión, el material publicitario a utilizarse en ellas, sus textos, grabaciones, "jingles" y en general todos los elementos necesarios para realizar la publicidad convenida.

Si la transmisión de estos elementos excediere el tiempo convenido en la página 1, el cliente se obliga a pagar el exceso en los mismos términos que el precio también indicado en las páginas anteriores. En estos casos, el cliente acepta desde ya, las modificaciones que Grupo Carolina S.A. deba efectuar en las respectivas liquidaciones y facturas.

SEPTIMO: Grupo Carolina S.A se reserva el derecho de rechazar un determinado material publicitario en el evento de que su contenido atentare contra la legislación vigente, línea editorial de la radioemisora o bien, cuando la calidad técnica del material entregado, sea deficiente.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia de acuerdo a lo señalado en la página 1. Vencido dicho plazo, cesa toda obligación de Grupo Carolina S.A no dando derecho a indemnización alguna.

NOVENO: El incumplimiento de todo o parte de este convenio, da derecho a Grupo Carolina S.A para dejarlo sin efecto ipso-facto sin necesidad de notificación alguna.

DECIMO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

